



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0167-2023-MPM/GM

Ayaviri, 16 de agosto de 2023

VISTOS:

El Expediente administrativo N° 5761-2023 de fecha 9 de junio de 2023, presentado por la servidora nombrada Isabel Calderón de Quispe; Informe N° 0307-2023-SGRH/CABP-GAG-MPM-A, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos; Informe N° 274-2023-GPP/SGPyMGP/, emitido por el Subgerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 290-203-MPM-A/GPP, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto; Opinión Legal N.º 174-2023-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política de Perú, sobre Leyes Orgánicas en su artículo 106 establece: "Mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la ley orgánica está establecida en la Constitución";

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Constitución Política del Perú, señala: "En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación; 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la constitución y la ley; 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma";

Que, conformidad en el artículo 1 numeral 1.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; en concordancia con el artículo 76, inciso 76.1. Que establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el Título Preliminar, en su artículo 1° establece: "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, (...)";

Que, en su numeral 1.2. del Artículo 1 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, se establece: "Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto legislativo N° 276";

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en sus Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación de Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, y que en el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4° se establece el Subsidio por fallecimiento y Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público y la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se ha dictado el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciéndose ingresos por condiciones especiales; de acuerdo al artículo 6 de la norma citada, se tiene que, el ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y

Página 1 de 4



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0167-2023-MPM/GM

objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional. 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: (...) 5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres. 6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, mediante Expediente administrativo N° 5761 -2023 de fecha 9 de junio de 2023, la servidora nombrada de la Municipalidad Provincial de Melgar, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Isabel Calderón de Quispe, solicita subsidio y gastos sepelio por el fallecimiento de su madre Q.E.V.F. Dionisia Salas Vda. de Calderón que dejó de existir el 26 de mayo de 2023, para tal efecto, adjuntó copia simple del DNI de la administrada, partida de nacimiento de la administrada, acta de defunción de Q.E.V.F. Dionisia Salas Vda. de Calderón y boleta de venta electrónica EB01- 173 del RUC 10435076870 (pago por cajón mortuario, capilla ardiente y traslado de cadáver, para la difunta Dionisia Salas Vda. de Calderón);

Que, a través del Informe N° 0307-2023-SGRH/CABP-GAG-MPM-A de fecha 16 de junio de 2023, el subgerente de Recursos Humanos, en referencia al expediente descrito líneas arriba informa que, la servidora Isabel Calderón de Quispe conforme el Informe N° 096- 2023-SGRH/JHM/-GAGG-MPM-A de fecha 14 de junio de 2023, es personal nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 con nivel remunerativo SAE, que actualmente desempeña el cargo de personal de ornato de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales; para finalmente manifestar que, su representada considera que la solicitud se encuentra dentro del ordenamiento jurídico y cumple con los requisitos establecidos;

Que, con Informe N° 290-2023-MPM-A/GPP de fecha 26 de julio de 2023, la gerente de Planificación y Presupuesto, remite a gerencia municipal el Informe N° 274-2023- GPP/SGPYMGP de fecha 26 de julio de 2023, a través del cual el subgerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública otorga disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) afecto la fuente de financiamiento: recursos determinados; rubro: fondo de compensación municipal y meta: 73, para el financiamiento del pago de Subsidio por fallecimiento de familiar directo y Gastos de sepelio o servicio funerario completo peticionado por la servidora nombrada Isabel Calderón de Quispe, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276;

Que, según la Opinión Legal N.º 174-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 16 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; es de la Opinión de que es Procedente, otorgar la entrega económica correspondiente al SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de Q.E.V.F. Dionisia Salas Vda. de Calderon a favor de la servidora nombrada de la Municipalidad Provincial de Melgar, doña Isabel Calderon de Quispe; por el monto único de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 4.6 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Asimismo, opina que es procedente, otorgar la entrega económica correspondiente al SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO a favor de la servidora nombrada de la Municipalidad Provincial de Melgar, doña Isabel Calderon de Quispe, por el monto único de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 4.7 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece lo siguiente: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Que, el 27 de diciembre de 2019 se publicó el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; cuyo objeto conforme su artículo 1 es el establecer reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Estableciéndose en el artículo 6º de la norma citada, ingresos por condiciones especiales, señalando: "6.1 El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional. 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: (...) 5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres

Página 2 de 4



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0167-2023-MPM/GM

o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres. 6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos";

Que, el 1 de enero de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, norma que aprobó Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, bajo ese contexto el artículo 4° del referido Decreto Supremo, precisa los ingresos por condiciones especiales que corresponden a los servidores públicos nombrados del régimen del Decreto Legislativo N° 276, señalando en relación al subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, lo siguiente: "4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";

Que, de la revisión del Expediente administrativo N° 5761-2023 y sus actuados, se aprecia que la servidora nombrada de la Municipalidad Provincial de Melgar, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Isabel Calderon de Quispe, ha sufrido la pérdida de su madre Q.E.V.F. Dionisia Salas Vda. de Calderon, el 26 de mayo de 2023, conforme consta en el Acta de Defunción de fecha 26 de mayo de 2023, en tal sentido, corresponde reconocer y otorgar el ingreso por condiciones especiales, subsidio por fallecimiento de familiar directo de servidor, por el monto único de S/ 1 500,00 (Mil quinientos y 00/100 soles), de acuerdo a lo prescrito por el numeral 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, respecto del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario solicitado por la servidora, Isabel Calderon de Quispe, cabe precisar que entre los conceptos admisibles como gastos de sepelio se encuentra: nicho perpetuo, sepultura, cremación y ataúd. Además, califica como servicio funerario lo siguiente: capilla ardiente, carroza, coche de flores, trámites y/o preparación de cadáver¹. En el expediente se aprecia que la servidora, ha presentado, la copia correspondiente al usuario del comprobante de pago y boleta de venta electrónica EB01-173 del RUC 10435076870 de fecha 30 de mayo de 2023 por concepto de cajón mortuorio, capilla ardiente y traslado de cadáver para la difunta Dionisia Salas Vda. de Calderon por el monto de S/ 2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles), documentos que acreditan los gastos de sepelio en los que ha incurrido la servidora Isabel Calderon de Quispe a causa del fallecimiento de su madre Q.E.V.F. Dionisia Salas Vda. de Calderon, por tanto, es factible reconocer y otorgar el ingreso por condiciones especiales, subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, por el monto único de S/ 1 500,00 (Mil quinientos y 00/100 soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, en merito a los criterios descritos precedentemente y considerando la disponibilidad presupuestal otorgada por el subgerente de Planificación y Modernización de la Gestión Pública, con Informe N° 274-2023-GPP/SGPyMGP de fecha 26 de julio de 2023, es procedente la solicitud contenida en el Expediente administrativo N° 5761-2023 de fecha 9 de junio de 2023;

Por estas consideraciones, la normativa de la materia y con las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPM/A, de fecha 03 de enero de 2023; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de Perú y el numeral 20) del Art. 20° y Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General, y la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, la entrega económica correspondiente al **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** de Q.E.V.F. Dionisia Salas Vda. de Calderon a favor de la servidora nombrada de la Municipalidad Provincial de Melgar, **doña Isabel Calderon de Quispe**; por el monto único de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, y a los considerandos precedentemente expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, la entrega económica correspondiente al **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO** a favor de la servidora nombrada de la

¹ Informe Técnico N° 2033-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 26 de diciembre de 2019. Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil.



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0167-2023-MPM/GM

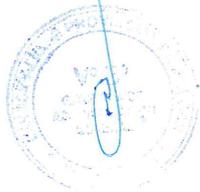
Municipalidad Provincial de Melgar, doña Isabel Calderon de Quispe, por el monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; y, a los considerandos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Gerencia de Administración General para que en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto inicien las acciones administrativas conducentes al otorgamiento de la entrega económica subsidio por fallecimiento de familiar directo de la servidora nombrada por el monto de S/. 1500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por el monto de S/. 1500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) a favor de la servidora nombrada Isabel Calderon de Quispe.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora nombrada Isabel Calderon de Quispe, a la Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Recursos Humanos y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Distribución:
G.M.
G.A.G.
S.G.RR.HH.
U.T.I.
Interesada.

